Mª Teresa González Justo (1 de 1)
Secretaria
Fecha Firma: 20/11/2026
HASH: 29256de039c8890f9ef3fc82a7072af9

La junta de gobierno, en su sesión de 20 de noviembre de 2026, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes de los Estatutos del Ilustre Colexio Provincial da Avogacía de Pontevedra, **ACUERDA CONVOCAR ELECCIONES**, a celebrar el día **8 de enero de 2027**, para cubrir los siguientes cargos de la junta de gobierno:

a) Por el plazo de cinco años: decano o decana, persona diputada primera, persona diputada tercera; persona diputada sexta y bibliotecario o bibliotecaria.

b) Por el plazo de un año: persona diputada segunda, persona diputada cuarta, persona diputada quinta y secretario o secretaria, por renuncia de los miembros de la junta de gobierno que ostentaban dichos cargos y por imperativo de lo dispuesto en los arts. 67.6 y 68.4 de los Estatutos colegiales.

Las elecciones, que se desarrollarán de conformidad con los artículos 67 y siguientes de los Estatutos del Colegio, **tendrán lugar el día 8 de enero de 2027 en el salón de actos del Colegio, dando comienzo a las 9:00 horas hasta las 14:00 horas ininterrumpidamente**, en que finalizará la votación y empezará el escrutinio.

I.- Todos los miembros de la junta de gobierno serán elegidos en votación directa y secreta de las personas colegiadas entre las candidaturas legalmente declaradas.

Podrán participar como electores todas las personas colegiadas incorporadas al Colegio con al menos, tres meses de antelación a la fecha de convocatoria de las elecciones, que estén al corriente en sus obligaciones colegiales y no se encuentran suspendidas en sus derechos en la fecha de dicha convocatoria.

Las personas candidatas proclamadas tendrán derecho a utilizar en condiciones de igualdad los medios de difusión colegiales para dar a conocer su programa electoral a todas las personas colegiadas; en concreto, podrán solicitar, dentro de los cinco días siguientes al de su proclamación, una copia del censo electoral, en soporte apto para su tratamiento informático, debiendo adecuarse su utilización a la normativa de protección de datos personales.

En las elecciones, el voto de la persona ejerciente tendrá el doble de valor que el voto de las personas no ejercientes. No cabe la delegación de voto.

II.- El mandato de cada miembro elegido para formar parte de la junta de gobierno será de cinco años, sin perjuicio de que cualquiera de sus miembros pueda optar, por una vez, a la reelección al mismo cargo.

La junta de gobierno se renovará de manera parcial dentro de cada ciclo electoral, de tal manera que cada ciclo comienza con la elección del decano o decana, persona diputada primera, persona diputada tercera, persona diputa

Cód. Validación: 7425GMWDGS3WKFFAXR4WSHYWM
Verificación: https://icapontevedra.sedelectronica.gal/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4

sexta y bibliotecario o bibliotecaria, y en el plazo de un año desde la toma de posesión de los citados cargos se renovará el resto de la junta, compuesto por la persona diputada segunda, persona diputada cuarta, persona diputada quinta, tesorería y secretaría.

III.- Serán elegibles como decano o decana, o miembros de la junta de gobierno aquellas personas colegiadas ejercientes y con despacho profesional en su ámbito territorial, siempre que concurran en ellas las siguientes condiciones:

a) Que no estén condenadas por sentencia firme que lleve aparejada la inhabilitación o suspensión para cargos públicos, mientras estas subsistan.
b) Que no estén sancionadas disciplinariamente por resolución administrativa firme, mientras no sean rehabilitadas.
c) Que no sean miembros rectores de otro Colegio profesional.
d) Que estén al corriente en sus obligaciones colegiales.
e) Para el cargo de decano o decana, persona diputada primera, persona diputada segunda y secretaría se requerirá un ejercicio profesional mínimo de cinco años.
f) Si resultare elegida para cualquier cargo una persona colegiada que preste servicios laborales en el Colegio como contratada o asalariada, deberá pasar a la situación de excedencia, si tuviera derecho a ello, o rescindir su contrato antes de su toma de posesión.
g) Las personas electas que cesen en sus cargos podrán ser reelegidas una sola vez, sin perjuicio de que puedan optar a otros cargos de la junta de gobierno que no hayan desempeñado con anterioridad.

IV.- Las candidaturas deberán presentarse en la secretaría del Colegio con, al menos, quince días de antelación al de la fecha señalada para la celebración de las elecciones. Dichas candidaturas podrán ser individuales o conjuntas para varios cargos, sin que ninguna persona colegiada pueda presentarse como candidata a más de un cargo de los que deban ser elegidos en la misma convocatoria.

V.- El elector o electora que desee emitir su voto por correo deberá solicitar a la junta electoral una certificación que acredite que reúne los requisitos para ejercer su derecho a voto.

Esta solicitud podrá efectuarse con una anticipación mínima de quince días al de la fecha señalada para la votación, bien mediante comparecencia personal ante la secretaría del Colegio, bien a través de su sede electrónica.

La junta electoral, tras la proclamación de las candidaturas, remitirá la certificación solicitada junto con la relación de las candidaturas, dos papeletas de voto en blanco y un sobre de votación.

Una vez que el elector haya escogido o, en su caso, rellenado la papeleta de voto, la introducirá en el sobre de votación y lo cerrará. Incluirá este sobre y la certificación en el sobre dirigido a la mesa, y deberá tener entrada en la sede colegial al menos cinco días antes al de la celebración de las elecciones.

Cód. Validación: 7425GMWDGS3WKFFAXR4WSHYWM
Verificación: https://icapontevedra.sedelectronica.gal/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4

Queda prohibida toda intervención directa o indirecta de las personas candidatas en la iniciativa o en los trámites de voto por correo que corresponde a los electores. La infracción de esta norma determinará que la junta electoral, de oficio o a instancia de parte, excluya al candidato infractor del proceso electoral en que se cometa.

Los votos emitidos por correo se conservarán bajo custodia de la junta electoral en sede colegial para ser escrutados inmediatamente después del voto presencial, tras la finalización de la jornada electoral.

VI.- Tras el recuento de votos, se proclamarán electos para cada cargo a los candidatos y candidatas que obtengan la mayoría.

En caso de empate, se entenderá elegido el que más votos hubiese obtenido entre los ejercientes; de persistir la igualdad, el de mayor tiempo de ejercicio en el Colegio, y, si aún se mantuviere el empate, el de mayor edad.

Las personas electas tomarán posesión en acto solemne en junta general ordinaria o en una junta extraordinaria, si se celebra alguna antes que aquella, previo juramento o promesa de cumplir fielmente el cargo respectivo y guardar secreto de las deliberaciones de la junta de gobierno.

Documento firmado digitalmente,

Cód. Validación: 7425GMWDGS3WKFFAXR4WSHYWM
Verificación: https://icapontevedra.sedelectronica.gal/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4

CALENDARIO ELECCIONES 8/1/2027

- **DÍA 20 DE NOVIEMBRE DE 2026:**

La junta de gobierno acuerda convocar elecciones a celebrar el día 8 de enero de 2027, de 9:00 a 14:00 horas.

- **DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 2026:**

Inserción en el tablón de anuncios y página web de las listas separadas de colegiados ejercientes y no ejercientes con derecho a voto.

- **DÍA 10 DE DICIEMBRE DE 2026:**

Finalización del plazo para formular reclamaciones sobre inclusiones y exclusiones en las listas de electores. Las listas definitivas de electores se pondrán a disposición de los candidatos proclamados.

- **DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2026:**

Finalización del plazo para la presentación de candidaturas.

Finalización del plazo para solicitar certificación de inclusión en el censo electoral para el voto por correo.

- **DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2026:**

Proclamación de candidaturas por la junta electoral.

- **DÍA 8 DE ENERO DE 2027, DE 9:00 A 14:00 HORAS:**

Celebración de la votación.

Cód. Validación: 7425GMWDGS3WKFFAXR4WSHYWM
Verificación: https://icapontevedra.sedelectronica.gal/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4